



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2023-MPCP

Pucallpa, 5 de abril de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria n.º 007-2023 de fecha 4 de abril de 2023, emitió el Acuerdo n.º 073-2023, contenido en el Expediente Interno n.º 09426-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N° 016-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-ANFC**, de fecha 08 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Viabilidad, hace mención que, entre las acciones que se requieren para recuperar el ornato, la limpieza y la seguridad ciudadana en el Malecón Grau (Plaza Grau y Reloj Público); se propuso la necesidad de ampliar el ámbito de intervención que se centra en el eje Jr. 9 de diciembre, Jr. Ucayali y Jr. Padre Aguirre, desde Inmaculada hasta el Jr. 7 de Junio. Acordando solicitar se evalúe la posibilidad de establecer un nuevo eje peatonal ubicado en el Jr. 9 de Diciembre, tramo comprendido entre el Jr. Ucayali y Jr. Tarapacá el cual se va a intersectar con el eje peatonal denominado Boulevard Tacna. Asimismo hacen de conocimiento que la Oficina de Fiscalización y Control Municipal adscrita a la Sub-Gerencia de Comercialización ha solicitado el cambio de Zonificación y/o restricción en las manzanas adyacentes a los Jr. 9 de Diciembre (cuadra 01- Prolongación) y el Jr. Huáscar cuadra 7 a fin de que dicha zona no sea compatible, para las actividades de centro de diversión (Bares, cantinas, discotecas y afines); ya que las mismas generan la proliferación de gente de mal vivir, personas en estado de ebriedad, desorden y mala imagen a la ciudad;

Que, el Jr. 9 de Diciembre, así como la Plaza del Reloj Público y el Malecón Grau, se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pucallpa, que cuenta con tres Proyectos Anclas que definirán los usos finales de este sector de la ciudad y que son: EL PUERTO FLUVIAL DE PUCALLPA, EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE PUCALLPA Y LA AMPLIACIÓN DEL MALECON GRAU, que tiene como objetivo promover y orientar el desarrollo urbano de la zona;

Que, el Área Técnica de Seguridad Vial de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, mediante Informe n.º 043-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-ASV de fecha 10 de marzo de 2023, señala que, la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, es viable siempre y cuando se realice el cambio de sentido vehicular y peatonal del Jr. Coronel Pedro Portillo y el Jr. Raimondi; asimismo se considere la última cuadra del Jr. Ucayali vía de doble sentido, de igual manera la última cuadra del Jr. 7 de Junio de un solo sentido vehicular en dirección Oeste – Este y que la salida sea por el Jr. Vargas Guerra de un solo sentido vehicular y peatonal de Norte a Sur.

Que, mediante Informe n.º 130-2023-MPCP-GSCTU-SGSPMI de fecha 13 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Serenazgo, Policía Municipal e Inteligencia, indica que, de los datos que obran en los reportes y actas de intervención realizadas por dicha unidad orgánica en coordinación con la PNP y la Fiscalía de Prevención del Delito, en la Zona del Malecón





Grau y la Plaza del Reloj Publico se registra un alto índice de actos delictivos y faltas contra la tranquilidad pública, que hacen a dicha zona, poca atractiva para el turismo y para la inversión privada, minimizando los atributos, beneficios y efectos de deberían tener al encontrarse en una zona estratégica para el desarrollo de dichas actividades.

Que, el Área Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, mediante Informe Legal n.º 057-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 13 de marzo, en marco a la situación comunica en los informantes antes descritos y en mérito a la facultad normativa que tiene esta Entidad Edil, remite un proyecto de ordenanza municipal, que tiene como objeto modificar a **PEATONAL** el uso del Jr. 9 de Diciembre (en la zona a intervenir) y con ello eliminar el hacinamiento de los vehículos, ampliar los espacios para el peatón y brindar mayores condiciones para que dicha zona sea atractiva al turismo.



Que, de la evaluación realizada In situ, por parte de la Sub Gerencia de Tránsito, se determinó que en gran parte el Jr. 9 de Diciembre viene siendo empleada como vía de paso del tránsito por la población visitante; observándose un incremento de la velocidad de los vehículos en esa calle, lo cual podría generar accidentes, así como el no cumplimiento de la preferencia de paso peatonal en las intersecciones; lo cual ha dado como resultado que las condiciones físicas y operativas se ven limitadas para garantizar una adecuada movilidad peatonal, poniendo en riesgo la seguridad de todos los usuarios de la vía; razón por la cual, se propone una ordenanza cuyo objeto es promover la prioridad peatonal y regular la implementación de **UN NUEVO EJE PEATONAL**; que favorecerá, a los ciudadanos locales, del alto y bajo Ucayali y a visitantes a nuestra ciudad; teniendo como finalidad además generar un modelo urbano que priorice al peatón y recupere el espacio público mejorando las condiciones de accesibilidad y seguridad peatonal, promover la reducción del volumen de vehículos motorizados que transitan de paso; revitalizar la calles como espacio público para el disfrute de las personas; y potenciar la economía local al interior de las cuadras aludidas.



En mérito a la , función específica exclusiva que tiene este órgano de gobierno, en marco a lo prescrito en el artículo 81 numeral 1.3 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra señala lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos **y regular el tránsito urbano de peatones y de vehículos**", en concordancia a lo estipulado en el artículo 17 numeral 17.1 literal a) de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; Asimismo, el artículo 239° (Decreto Supremo N° 016-2009- MTC), establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;



Que, cabe indicar que, a la propuesta normativa presenta por el Área Legal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, se aplica el Principio de generalidad de la norma, toda vez; que el concepto de generalidad alude a que el supuesto comprendido por la norma, es abstracto y los destinatarios de los mismos son indeterminados. Así, la abstracción del supuesto y la indeterminación de sus destinatarios configuran la generalidad de una norma. (STC EXP. N° 007-2006-PI/TC), del mismo modo la presente Ordenanzas busca proteger el derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida lo cual está comprendido en el artículo 2, Numeral 22 de la Constitución Política del Perú;



Que, los comerciantes de la zona tendrán una mayor afluencia de visitantes, turistas, locales, nacionales y extranjeros, debido al fortalecimiento de la seguridad en la zona, sumado a ello que la Municipalidad Provincial a través de los Planes Nacionales y regionales buscara el desarrollo Turístico económico del sector. (Art. 23 del Reglamento de la Ley General de Turismo – Ley n.º 29408);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal n.º 258-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 13 de marzo de 2023, comunica que la presente ordenanza se emite en marco a la facultad normativa y regulatoria que ostentan los gobiernos locales establecida en el artículo 81 numeral 1.3 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, facultad



exclusiva que se materializa mediante ordenanza municipal, entendida como la norma municipal mediante la cual se aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° del mismo cuerpo legal, cuyo texto señala que: **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)**"; dispositivo legal que a su vez concuerda con lo establecido en el Art. 9°, Inc. 8) de la misma Ley, en la cual se indica como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**;

Que, mediante Informe n.° 070-2013-MPCP-ALC-GSG de fecha 5 de abril de 2023, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria n.° 007-2023 de fecha 4 de abril de 2023, por mayoría simple de votos del número legal de sus miembros asistentes del Concejo Municipal, se emitió el Acuerdo n.° 073-2023 del acta de dicha sesión, aprobando la presente ordenanza municipal;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, contenidos en los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría simple de votos del número legal de sus miembros aprobó la siguiente norma municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CAMBIO DE USO DE JR. 9 DE DICIEMBRE, ENTRE EL JR. UCAYALI HASTA EL JR. TARAPACA, Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que el Jr. 9 de Diciembre, desde el Jr. UCAYALI hasta el Jr. TARAPACA, a partir de la publicación de la presente ordenanza, será exclusivamente, de **USO PEATONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el Art. 5 y Art. 7 numeral 7.1 (Vía n.° 03) **respecto** al Jr. 9 de Diciembre (cuadras del 2 al 5); Así como, respecto al Jr. 9 de Diciembre (cuadras del 2 al 6) dispuesto en el numeral 7.2 del Art. 7 de la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal n.° 014-2013-MPCP, conservan su valor y eficacia jurídica en tanto no se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano realizar las acciones correspondientes para la implementación, adecuación de la señalización y sincronización de los semáforos existentes en Jr. Coronel Portillo y se invierta el sentido de circulación vehicular y peatonal, de la misma forma se invierta el sentido de circulación vehicular y peatonal del Jr. Raymondi. Y otras acciones necesarias para asegurar la transitabilidad y seguridad vehicular y peatonal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la notificación de la presente ordenanza, a los conductores y propietarios de establecimientos e inmuebles ubicados en el Jr. 9 de Diciembre (desde el Jr. UCAYALI hasta el Jr. TARAPACA); así como el horario del servicio de recojo de residuos sólidos que deberán cumplir en marco al cambio de uso de la referida vía.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión en los medios de difusión masiva, conforme los lineamientos establecidos en la Ley n.° 30793 – Ley que Regula el gasto de Publicidad del Estado Peruano.



ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo <https://www.gob.pe/municoronelportillo>.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y distribución de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
ALCALDIA
Region Ucayali
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

